



CONSTANCIA: Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que la curadora ad-litem designada mediante auto del 26 de mayo de 2022, para representar los intereses de la coejecutada, señora Martha Lucía Villa Henao, no se ha pronunciado sobre la aceptación de su nominación, pese a haberse comprobado la entrega de la comunicación el día 27 de mayo de 2022, remitida a través del CSJCF.

Entregado: Comunicación nombramiento curador Ad-litem Radicado: 2021-00514
Oficio: 879 Juzgado: Noveno Civil Municipal

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Via: 27/05/2022 1:51 PM

Para: juli_perez676 <juli_perez676@hotmail.es>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[juli_perez676](#)

Asunto: Comunicación nombramiento curador Ad-litem Radicado: 2021-00514 Oficio: 879 Juzgado: Noveno Civil Municipal

Junio 13 de 2022,

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00514

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve la señora **María Fanory Giraldo Arroyave** en contra de las señoras **Luz María Giraldo Gómez, Claudia Patricia Vélez Ceballos y Martha Lucía Villa Henao**, se dispone requerir a la abogada designada como curadora ad-litem de la codemandada Martha Lucía Villa Henao, esto es, a la Dra. Juliana María Pérez Ortiz, para que se pronuncie sobre su nominación, aceptando tal designación o presentando las pruebas que justifiquen su rechazo, de conformidad al oficio No. 879 de mayo 27 de 2022 que le fuera remitido en tal sentido, recibido en su destino en la misma data (*Ver constancia secretarial*)

Se advertirá a la profesional del derecho que deberá dar respuesta al presente requerimiento, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA



J U E Z

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e49addab62e6b128c7fcb1a6767e635e1cd4b6df980dc720c05c7aaeb52ca959**

Documento generado en 14/06/2022 12:03:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>